



Municipalidad Provincial de Talara

SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 097-08-2020-SGTV-MPT

Talara, 07 de agosto del 2020.

Visto, el Expediente en Proceso N° 0004895 d/f 03-08-2020, presentado por **Ada Gabriela Heredia de López**, - Representante de la **Empresa ARPE EIRL**, identificada con DNI ° 03881631, con domicilio en Avenida Grau S/N La Brea Negritos, quien solicita **Autorización Especial para el Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos y**,

CONSIDERANDO:

Que, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, según Informe N° 083-08-2020-AT-SGTV-MPT d/f 06-08-2020, indica lo siguiente:

- Que, mediante Expediente de Proceso N° 0004895 d/f 03-08-2020, Doña Ada Gabriela Heredia de López, con DNI N° 03881631, domiciliada en Avenida Grau S/N La Brea Negritos - Representante de la Empresa ARPE EIRL, solicita Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos; cumpliendo así con los Requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del Servicio de Transporte de Mercancías, en su Numeral 21.2 dice: "Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones."
- Que, asimismo en su Artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su Numeral 25.2.3 indica: "Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales; y el Artículo 54°.- nos dice a la letra: "Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías y las inscripciones para realizar transporte privado de mercancías pueden ser: 54.3 Autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos."
- Que, lo indicado en el párrafo anterior, nos remite al Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que en su Capítulo 2) Competencias de las Autoridades Sectoriales, Artículo 23° Municipalidades Provinciales, indica: Las Municipalidades Provinciales son competentes para: Inciso h) Autorizar, Supervisar, Fiscalizar y Sancionar al Transporte de Residuos Peligrosos en su Jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), así mismo en el Anexo Definiciones nos indica: Residuos Peligrosos.- Son Residuos Sólidos Peligrosos, aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.
- Que, la precitada norma, en su Capítulo 1, Disposiciones Generales para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos, en su Artículo 38° Transporte; dice: El Transporte constituye el proceso de manejo de los residuos sólidos ejecutada por las Municipalidades u Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especificaran en el instrumento de normalización que corresponda, y las vías autorizadas para tal fin. En el caso de los residuos peligrosos, el transporte se realiza de acuerdo a la normatividad para el transporte de los materiales y residuos peligrosos, así como de acuerdo con lo establecido en la versión vigente del libro naranja de las naciones unidas y/o el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos Químicos.
- Que, el Decreto Legislativo 1278, en las Competencias de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en su Artículo 78° de las Municipalidades Provinciales, dice: Dentro de su jurisdicción, las Municipalidades Provinciales tienen la competencia para: Inciso b) Supervisar, Fiscalizar y Sancionar el Transporte de Residuos Peligrosos en su Jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN.
- Que, en el mes de diciembre del año 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el mismo que tiene como objeto asegurar



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza.

- Que, este Decreto Supremo en su Título VIII Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, Capítulo I Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, en su Artículo 87° dice a la letra: “Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.- Las Empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben Inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM.”
- Que, el Artículo 95°.- Autorización para el Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dice a la letra: Las EO-RS debidamente inscritas en el Registro Autoritativo deben contar con la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos emitido por la Municipalidad Provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Literal h), del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278. Las Municipalidades Provinciales regulan el transporte de residuos sólidos peligrosos, debiendo requerir para la emisión de la autorización correspondiente en su respectiva jurisdicción, el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos expedido por el MTC.
- Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.- indica que las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS): Las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que se encuentran registradas ante la DIGESA a la entrada en vigencia del presente Reglamento, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido Registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM. En caso requieran realizar algún cambio en su registro o requieran ampliación de servicios o actividades, deberán solicitar su inscripción ante el MINAM.
- De los actuados por parte de la empresa solicitante ha cancelado el derecho de pago el mismo que realizo con R/C N° 000001686110 el derecho por **Autorización Especial para Transportes de Residuos Peligrosos**, siendo el monto de S/. 350.30 de fecha 03.08.2020.
- Que, en la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT d/f 04-06-2018, que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), se ha aplicado en el Ítem N° 58, Numeral 3; la Autorización Especial para Transportes de Agregados, Carga Pesada y Residuos Peligrosos, indicando los siguientes Requisitos:
 - 3.1 Solicitud Simple dirigida al Subgerente de Tránsito y Vialidad, indicando el día y número de comprobante de pago de derecho de trámite.
 - 3.2 Pago derecho de trámite.
 - 3.3 En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en la que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de Personas naturales se requiere de carta poder simple.
 - 3.4 Copia simple de Registro de Empresa Operadora de Servicios Sólidos, acompañada de la declaración jurada del Administrado acerca de su autenticidad.
 - 3.5 Copia simple de la Resolución Directoral - MTC, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.
 - 3.6 Padrón Vehicular no documentado verificado con originales por la SGTV, indicando: N° D.N.I del propietario, CITV, SOAT, Tarjeta de propiedad, Certificado de Habilitación, Certificado de No adeudos del vehículo, contrato de arrendamiento del vehículo, no es válido denuncias ni documentos notariales.
 - 3.7 Documento que acredite que los vehículos que transportarán estén inscritos en la Dirección General de Salud - DIGESA. (Tercera Disposición Complementaria transitoria D.S. N° 014-2017-MINAM)
 - 3.8 Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos administrados por el MINAM.
 - 3.9 Copia simple del Permiso de Operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, expedido





Municipalidad Provincial de Talara

SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

por el MTC, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad.

- Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 23°, Inciso h), del Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual prescribe que, es competencia de la Municipalidad Provincial, el otorgamiento de la Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos.
- Que, expuesto los considerandos indicados en los puntos anteriores este Provincial, debe garantizar el servicio, acorde a la nueva norma, cuya denominación de la autorización debe darse como: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, a la Empresa de Transportes "ARPE EIRL", Representada por Doña: Ada Gabriela Heredia de López.
- Que, el Área Técnica, opina que teniendo fundamento legal en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), se declare procedente lo solicitado por Doña: ADA GABRIELA HEREDIA DE LOPEZ, Representante Legal de la Empresa "ARPE EIRL", debiendo otorgársele AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS.
- Que, la vigencia de la presente autorización será de 12 meses, contados a partir de la emisión del Acto Administrativo.
- Que, se debe establecer en el servicio, que el administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el prestación solicitada, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, que emanen de la Autoridad Municipal.
- Que, se deben establecer condiciones, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente, previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos-T.U.P.A.;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en los Expedientes de Proceso N° Proceso N° 0004895 d/f 03-08-2020,

SEGUNDO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la Empresa ARPE EIRL,

TERCERO: **OTORGAR, AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS**, a 41 Unidades Móviles que a continuación se detallan:

N°	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	ARPE EIRL	AAK - 702	N3
02	ARPE EIRL	C8S - 711	N3
03	ARPE EIRL	D7W - 740	N3
04	ARPE EIRL	F0D - 991	O4
05	ARPE EIRL	F3V - 706	N3
06	ARPE EIRL	F6R - 791	N3
07	ARPE EIRL	F7C - 947	N3
08	ARPE EIRL	F7D - 949	N3
09	ARPE EIRL	F9B - 944	N3
10	ARPE EIRL	M1H - 971	O4
11	ARPE EIRL	P1A - 809	N3
12	ARPE EIRL	P1A - 982	O4
13	ARPE EIRL	P1F - 809	N3
14	ARPE EIRL	P1G - 900	N3
15	ARPE EIRL	P1N - 940	N3

SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

16	ARPE EIRL	P1P - 742	N3
17	ARPE EIRL	P1V - 923	N3
18	ARPE EIRL	P2O - 836	N3
19	ARPE EIRL	P2T - 773	N3
20	ARPE EIRL	P2U - 700	N2
21	ARPE EIRL	P2V - 886	N2
22	ARPE EIRL	P2V - 894	N2
23	ARPE EIRL	P3C - 825	N3
24	ARPE EIRL	P3C - 878	N3
25	ARPE EIRL	P3I - 826	N3
26	ARPE EIRL	P3X - 769	N3
27	ARPE EIRL	P4A - 909	N3
28	ARPE EIRL	P3T - 804	N3
29	ARPE EIRL	T0H - 999	N3
30	ARPE EIRL	T0X - 982	O4
31	ARPE EIRL	T1M - 970	O4
32	ARPE EIRL	T1U - 997	O4
33	ARPE EIRL	T2T - 975	O4
34	ARPE EIRL	T5L - 972	O4
35	ARPE EIRL	T8J - 972	O4
36	ARPE EIRL	T9E - 981	O4
37	ARPE EIRL	TBP - 984	O4
38	ARPE EIRL	TBP - 987	O4
39	ARPE EIRL	P2W - 847	N3
40	ARPE EIRL	P4C - 738	N3
41	ARPE EIRL	APY - 980	N3

- CUARTO.-** **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Tercer Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS**, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio, que emanen de la Autoridad Municipal.
- QUINTO.-** **DISPONER**, que la vigencia de la presente Autorización es hasta el **07-08-21**, debiendo **identificar a cada unidad con el logo del servicio que presta - AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS**.
- SEXTO.-** **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación de la normatividad legal vigente.
- SETIMO.-** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara
- OCTAVO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
- NOVENO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- DECIMO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

c.c. INTERESADO
GSP
UTIC
Oficina Administración Tributaria
Archivo (02)
EAG/Rosa



Abg. Wilton E. Arizola Girón
SUB GERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD